



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO AGENTE ADMINISTRATIVO Y BANCO ESTRUCTURADOR; BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, Y BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, COMO ACREDITANTES, ASÍ COMO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO ACREDITADO, POR HASTA \$20,224,448,973.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.).

CONTENIDO

ANTECEDENTES 1

DECLARACIONES.....2

CLÁUSULA 1. TÉRMINOS DEFINIDOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO..... 3

CLÁUSULA 2. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO..... 4

CLÁUSULA 3. ENTRADA EN VIGOR..... 4


CLÁUSULA 4. AUSENCIA DE NOVACIÓN O TERMINACIÓN Y RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS..... 4

CLÁUSULA 5. REGISTROS..... 4

CLÁUSULA 6. ENCABEZADOS, INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Y CONFLICTO..... 5

CLÁUSULA 7. DOMICILIO..... 5

CLÁUSULA 8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES..... 5


RERA ACOSTA
CO NUM 12
A, CHIH

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR HASTA \$20,224,448,973.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) (EL "CONTRATO DE CRÉDITO"), CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN:

- i) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA"), representada en este acto por Pablo Fossas Alcocer y Ricardo Pardo Lodeiro, como agente administrativo y banco estructurador (con dicho carácter, el "Agente Administrativo");

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, "BanBajío"), representada en este acto por su apoderado José Noé López Sosa, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (en lo sucesivo, "Interacciones"), representada en este acto por sus apoderados Roberto Fernández Valderrama y Manuel Velasco Velázquez, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo, "Banorte") representada en este acto por sus apoderados Rafael García Carrillo y Jesús Fernando Barreto Paulin, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (en lo sucesivo, "Multiva"), representada en este acto por sus apoderados Gustavo Adolfo Rosas Prado y José Emilio Cuevas de la Garza, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (en lo sucesivo, "Santander") representada en este acto por sus apoderados Judith Delgado Ramírez y Jesús Salvador Cuellar Sánchez, y BBVA, representado por Rogelio Ernesto Ramírez Martínez y Carlos Alejandro Olivas Ramos, como acreditantes (cada una, BBVA, BanBajío, Interacciones, Banorte, Multiva y Santander, en lo individual, la "Acreditante" y, en plural y conjuntamente, las "Acreditantes"); y

- iii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado (indistintamente, el "Estado" o el "Acreditado" y, junto con las Acreditantes y el Agente Administrativo, en lo individual, la "Parte", y en plural, las "Partes").

ANTECEDENTES

- i) Mediante el Decreto No. LXV/AUOBF/0390/2017 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2017 (el "Decreto de Autorización"), de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina") y los artículos 4, 10, 12 fracción I y 16, fracción II, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la "Ley de Deuda"), la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, entre otras cosas, para: (i) refinanciar la deuda pública directa a su cargo derivada de créditos contratados

RERA ACOSTA
O NUM 12 ii)
CHIH

con diversas instituciones de crédito y que en su oportunidad se destinaron a inversiones públicas productivas, y (ii) las operaciones que se requieran para reestructurar los pasivos bancarios vigentes a su cargo, hasta por el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán reestructurados al momento en que surtan efectos los convenios que al efecto se formalicen.

ii) Con fecha 21 de marzo de 2018, las Partes celebraron el Contrato de Crédito.

DECLARACIONES

I. El Estado declara, por conducto del Secretario de Hacienda, Dr. Arturo Fuentes Vélez, bajo protesta de decir verdad, que:

SECRETARÍA DE HACIENDA
ARRERA ACÓVEZ
LICO NUM. 12
UA, CHIH

(a) Es una entidad federativa, en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal") y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la "Constitución Local"), y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Civil Federal y el 25 del Código Civil del Estado de Chihuahua;

(b) De conformidad con lo establecido en los artículos Primero, Quinto, y Sexto, Octavo y demás aplicables del Decreto de Autorización, el artículo 17, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda y las demás disposiciones aplicables, el Estado tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y para constituir fideicomisos;

(c) El C. Arturo Fuentes Vélez, titular de la Secretaría de Hacienda, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este Convenio con copia de su nombramiento de fecha 4 de octubre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con la asistencia del el Secretario General de Gobierno del Estado, el Mtro. Sergio Alejandro Jáuregui Robles, el cual se adjunta al presente como Apéndice I(c), y quién está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto, y Sexto, Octavo y demás aplicables del Decreto de Autorización, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la "Ley Orgánica") y 17, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda.

(d) Es su intención celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones del presente.

II. El Agente Administrativo, a través de sus representantes legales, declara y garantiza, que:

(a) Es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de México como una institución de banca múltiple, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.

(b) Sus apoderados cuentan con las facultades legales necesarias para obligarlo en los términos del presente Convenio y los demás Documentos del Financiamiento de los cuales es parte, facultades que no les han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.

(c) Celebra el presente Convenio con el carácter de Agente Administrativo en los términos y condiciones que se describen en el presente.

III. Las Acreditantes, a través de representante legal, declaran que:

(a) Son instituciones de crédito legalmente constituidas conforme a las leyes Mexicanas.

(b) Sus apoderados cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

(c) En caso de ser requerido por sus documentos constitutivos, cuentan con todas las Autorizaciones Corporativas para la celebración del presente Convenio.

IV. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes legales, que:

(a) Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del Convenio y expresan su voluntad libre e informada de celebrarlo.

(b) Este Convenio constituye derechos y obligaciones, válidos y exigibles en de conformidad con sus términos.

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la definición de "Fecha de Vencimiento" establecida en el Contrato de Crédito, así como realizar una modificación para efectos de claridad de la Cláusula 8.1 del Contrato de Crédito relativa a Eventos de Aplicación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y en virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. TÉRMINOS DEFINIDOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Para efectos de lo establecido en el presente Convenio, los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente, tendrán los significados que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito, según quede modificado el mismo conforme al presente Convenio, siendo dichos significados aplicables tanto al singular como plural.

CLÁUSULA 2. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO.

- I. Las Partes acuerdan modificar la definición de "*Fecha de Vencimiento*" prevista en la "CLÁUSULA 1", "DEFINICIONES, REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y ANEXOS" del Contrato de Crédito, para que ésta quede redactada en los siguientes términos:

"Fecha de Vencimiento" significa, la fecha que sea el último día del plazo del Crédito, es decir 228 (doscientos veintiocho) meses, equivalente a 6,940 (seis mil novecientos cuarenta) días contados a partir de la primera Disposición, misma que estará identificada en cada uno de los Pagarés que suscriba el Estado a favor de cada Acreditante, en el entendido que la Fecha de Vencimiento en ningún caso podrá ser posterior al 7 de mayo de 2037.

- II. Las Partes acuerdan modificar la Sección 8.1 del Contrato de Crédito prevista en la "CLÁUSULA 8", "APLICACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES" del Contrato de Crédito, para que ésta quede redactada en los siguientes términos:

"8.1. Supuestos. El incumplimiento por parte del Estado con la obligación de la Sección 6.19 del presente Contrato consiste en mantener durante la vigencia del presente Contrato un Aforo mayor o igual a 2.00 veces a 1.00, constituirá un "Evento de Aplicación" conforme al presente Contrato."

CLÁUSULA 3. ENTRADA EN VIGOR.

Las Partes convienen en que todas las modificaciones contenidas en el presente Convenio, entrarán en vigor a partir de la fecha en la que la totalidad de Partes lo suscriban.

CLÁUSULA 4. AUSENCIA DE NOVACIÓN O TERMINACIÓN Y RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

Las Partes están de acuerdo en que, considerando las modificaciones realizadas mediante el presente Convenio, el Contrato de Crédito conserva todo su valor y fuerza legal. Por lo tanto, las Partes están de acuerdo en que la celebración de este Convenio no implica novación respecto de las obligaciones asumidas por las mismas en el Contrato de Crédito y en la demás documentación relacionada con éste.

Las Partes por medio del presente confirman y ratifican todos y cada uno de los demás términos y condiciones del Contrato de Crédito, que continúan surtiendo plenos efectos.

CLÁUSULA 5. REGISTROS.

El presente Convenio deberá ser inscrito en el Registro Federal, el Registro Estatal, en el Registro del Congreso del Estado, como complemento de la inscripción del Contrato de Crédito objeto de este instrumento.

CLÁUSULA 6. ENCABEZADOS, INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Y CONFLICTO.

Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación de las mismas o del presente Convenio.

RA ACOSTA

NUM 12
HH

En caso de que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha estipulación será considerada e interpretada en forma separada de las demás estipulaciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

En el caso de conflicto entre las estipulaciones de este Convenio y las disposiciones del Contrato de Crédito, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 7. DOMICILIO.

Las Partes ratifican como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los señalados y en los mismos términos de la "CLÁUSULA 13.2" del Contrato de Crédito.

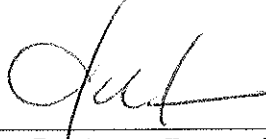
CLÁUSULA 8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México respecto de cualquier controversia que se derive de este Convenio. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Convenio, en cada una de las fechas y lugares que se indican en las hojas de firma a continuación, en 10 (diez) tantos, quedando, cuando menos, un original en poder de cada una de las Partes.

[Resto de la página en blanco intencionalmente; siguen hojas de firmas]

EL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO



POR: Dr. Arturo Fuentes Vélez

CARGO: Secretario de Hacienda

FECHA: 05 de abril de 2018

LUGAR: Chihuahua, Chihuahua, México.

OSTA
del 12 de marzo de 2018

12 Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

EL AGENTE ADMINISTRATIVO
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER

POR: Pablo Fossas Alcocer

CARGO: Apoderado

FECHA: _____

LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: Ricardo Pardo Lodeiro

CARGO: Apoderado

FECHA: _____

LUGAR: Ciudad de México, México.

OSTA

NUM. 12

CHH

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

POR: José Noé López Sosa

CARGO: Apoderado

FECHA: _____

LUGAR: Ciudad de México, México.

... COSTA

... A 12

Chila

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE



POR: Jesús Fernando Barreto Paulin
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: Rafael García Carrillo
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

ERRERA ACOSTA

ICO NUM 12
IA, CHIH

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE
BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

POR: Roberto Fernández Valderrama
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: Manuel Velasco Velázquez
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA

POR: Gustavo Adolfo Rosas Prado
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: José Emilio Cuevas de la Garza
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

ERA ACOSTA
DICIEMBRE 12
CHIH

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



POR: Judith Delgado Ramírez

CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: Jesús Salvador Cuellar Sánchez

CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

HERRERA ACOSTA
BLICO N° M 12
HUA, CHIH

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ACREDITANTE
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER



ERRERA ACOSTA

LICO NUM 12

JA, CHIH

POR: Carlos Alejandro Olivas Ramos
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

POR: Rogelio Ernesto Ramírez Martínez
CARGO: Apoderado

FECHA: _____
LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

Apéndice I(c)



HERRERA
PUBLIC L. 12
JUA, Calif



HERREERA ACOSTA
PÚBLICO NUM 12
CHUA, CHIH.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
PRESENTE.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.



RRERA ACOSTA
ICO NUM 12
A, CHIH

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRADO	I 214
	F 214
	L. Cuervo

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS



----- **RATIFICACIÓN NOTARIAL.** -----

En la Ciudad de Chihuahua, a los 5 cinco días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, ante mi **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció: -----

El Doctor **ARTURO FUENTES VELEZ**, en su carácter de Secretario de Hacienda y expuso:-----

Que ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede, reconociendo la firma que con su nombre aparece al calce del mismo. ---

----- **PERSONALIDAD** -----

Para acreditar la personalidad con que comparece a este otorgamiento el señor **ARTURO FUENTES VELEZ**, me exhibió y yo el Notario doy fe tener a la vista nombramiento y toma de protesta del cargo de Secretario de Hacienda, conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Licenciado Javier Corral Jurado, mismos que agrego a la presente para que formen parte integrante del mismo. -----

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor **ARTURO FUENTES VELEZ**, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas, ni su mandato ha concluido en forma alguna. -----

----- **YO EL NOTARIO, DOY FE y CERTIFICO.** -----

I.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. -----

II.- Por sus datos generales el compareciente manifestó ser: -----

Mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Chihuahua, nació el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, Secretario de Hacienda, con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 601 seiscientos uno de la colonia Obrera de esta ciudad. -----

Que el acta se inscribió bajo el número 127,319 del libro número **113** ciento trece del Registro de Actos Fuera del Protocolo, con esta misma fecha.-----

LEIDO que fue todo lo anterior por el compareciente, bien enterado de su valor y fuerza legal, estuvo conforme con su tenor y contenido, lo ratifico y firmo en presencia del suscrito Notario.- DOY FE.- -----

DR. ARTURO FUENTES VELEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.


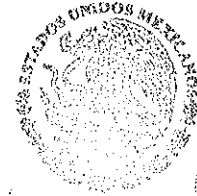


RRERA ACOSTA
ICO NUM
IA, CHIH

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: FUENTES VELEZ ARTURO
 EDAD: 46
 SEXO: H

DOMICILIO:
 C MISION DE STA MARIA CARRETAS 5011
 COL CAMPANARIO 31213
 CHIHUAHUA, CHIH
 FOLIO: 0000076489815 AÑO DE REGISTRO: 1993 02
 CLAVE DE ELECTOR: FNVLAR61111508H600
 ESTADO: 00 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 019 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0805

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM 12
 CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM 12
 CHIHUAHUA, CHIH.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA:
 TIRAS Y ENDEBES.

SE DEBE ESTAR CUBIERTO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE CAMBIO.

MANUEL LÓPEZ PERAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]

ESTADO: 00 MUNICIPIO: 019 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0805

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO APRA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y a la cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----

A PETICION DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE VA EN UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.



[Signature]
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM 12
 CHIHUAHUA, CHIH.

SIN
TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
PRESENTE.-

ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRADO 1219
F219
L. Herrera
REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS



LIC. ARMANDO
NOTARIO PE
CHIHUA

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO APRA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y a la cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----

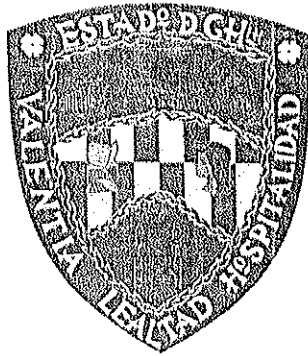
A PETICION DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE VA EN UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA, CHIH.



HERRERA ACOSTA
 PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA, CHIH.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, presente el Dr. Arturo Fuentes Vélez, ante el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, rinde la siguiente protesta:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la República y del Estado, el cargo de Secretario de Hacienda, que me ha sido conferido".

El Gobernador Constitucional del Estado lo amonestó en los siguientes términos:

"Si así no lo hicieréis, la Nación o el Estado os lo demanden"

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Javier Corral Jurado

El Secretario de Hacienda

Dr. Arturo Fuentes Vélez

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO APRA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y a la cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----

A PETICION DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE VA EN UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.




~~LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.~~

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO AGENTE ADMINISTRATIVO Y BANCO ESTRUCTURADOR; BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, Y BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, COMO ACREDITANTES, ASÍ COMO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO ACREDITADO, POR HASTA \$20,224,448,973.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.).

CONTENIDO

ANTECEDENTES 1

DECLARACIONES 2

CLÁUSULA 1. TÉRMINOS DEFINIDOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO..... 3

CLÁUSULA 2. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO..... 4

CLÁUSULA 3. ENTRADA EN VIGOR..... 4

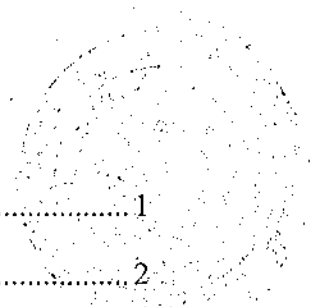
CLÁUSULA 4. AUSENCIA DE NOVACIÓN O TERMINACIÓN Y RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS. 4

CLÁUSULA 5. REGISTROS..... 4

CLÁUSULA 6. ENCABEZADOS, INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Y CONFLICTO. 5

CLÁUSULA 7. DOMICILIO..... 5

CLÁUSULA 8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. 5



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL “CONVENIO”) DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR HASTA \$20,224,448,973.22 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) (EL “CONTRATO DE CRÉDITO”), CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN:

- i) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA”), representada en este acto por Pablo Fossas Alcocer y Ricardo Pardo Lodeiro, como agente administrativo y banco estructurador (con dicho carácter, el “Agente Administrativo”);
- ii) Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, “BanBajío”), representada en este acto por su apoderado José Noé López Sosa, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (en lo sucesivo, “Interacciones”), representada en este acto por sus apoderados Roberto Fernández Valderrama y Manuel Velasco Velázquez, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo, “Banorte”) representada en este acto por sus apoderados Rafael García Carrillo y Jesús Fernando Barreto Paulin, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (en lo sucesivo, “Multiva”), representada en este acto por sus apoderados Gustavo Adolfo Rosas Prado y José Emilio Cuevas de la Garza, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (en lo sucesivo, “Santander”) representada en este acto por sus apoderados Judith Delgado Ramírez y Jesús Salvador Cuellar Sánchez, y BBVA, representado por Rogelio Ernesto Ramírez Martínez y Carlos Alejandro Olivas Ramos, como acreditantes (cada una, BBVA, BanBajío, Interacciones, Banorte, Multiva y Santander, en lo individual, la “Acreditante” y, en plural y conjuntamente, las “Acreditantes”); y
- iii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado (indistintamente, el “Estado” o el “Acreditado” y, junto con las Acreditantes y el Agente Administrativo, en lo individual, la “Parte”, y en plural, las “Partes”).

ANTECEDENTES

- i) Mediante el Decreto No. LXV/AUOBF/0390/2017 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2017 (el “Decreto de Autorización”), de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina”) y los artículos 4, 10, 12 fracción I y 16, fracción II, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda”), la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, entre otras cosas, para:
(i) refinanciar la deuda pública directa a su cargo derivada de créditos contratados con diversas instituciones de crédito y que en su oportunidad se destinaron a inversiones

públicas productivas, y (ii) las operaciones que se requieran para reestructurar los pasivos bancarios vigentes a su cargo, hasta por el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán reestructurados al momento en que surtan efectos los convenios que al efecto se formalicen.

ii) Con fecha 21 de marzo de 2018, las Partes celebraron el Contrato de Crédito.

DECLARACIONES

I. El Estado declara, por conducto del Secretario de Hacienda, Dr. Arturo Fuentes Vélez, bajo protesta de decir verdad, que:

(a) Es una entidad federativa, en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal") y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la "Constitución Local"), y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Civil Federal y el 25 del Código Civil del Estado de Chihuahua;

(b) De conformidad con lo establecido en los artículos Primero, Quinto, y Sexto, Octavo y demás aplicables del Decreto de Autorización, el artículo 17, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda y las demás disposiciones aplicables, el Estado tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y para constituir fideicomisos;

(c) El C. Arturo Fuentes Vélez, titular de la Secretaría de Hacienda, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este Convenio con copia de su nombramiento de fecha 4 de octubre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con la asistencia del el Secretario General de Gobierno del Estado, el Mtro. Sergio Alejandro Jáuregui Robles, el cual se adjunta al presente como Apéndice I(c), y quién está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto, y Sexto, Octavo y demás aplicables del Decreto de Autorización, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la "Ley Orgánica") y 17, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda.

(d) Es su intención celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones del presente.

II. El Agente Administrativo, a través de sus representantes legales, declara y garantiza, que:

(a) Es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de México como una institución de banca múltiple, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.

(b) Sus apoderados cuentan con las facultades legales necesarias para obligarlo en los términos del presente Convenio y los demás Documentos del Financiamiento de los cuales

es parte, facultades que no les han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.

(c) Celebra el presente Convenio con el carácter de Agente Administrativo en los términos y condiciones que se describen en el presente.

III. Las Acreditantes, a través de representante legal, declaran que:

(a) Son instituciones de crédito legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas.

(b) Sus apoderados cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

(c) En caso de ser requerido por sus documentos constitutivos, cuentan con todas las Autorizaciones Corporativas para la celebración del presente Convenio.

IV. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes legales, que:

(a) Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del Convenio y expresan su voluntad libre e informada de celebrarlo.

(b) Este Convenio constituye derechos y obligaciones, válidos y exigibles en de conformidad con sus términos.

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la definición de "Fecha de Vencimiento" establecida en el Contrato de Crédito, así como realizar una modificación para efectos de claridad de la Cláusula 8.1 del Contrato de Crédito relativa a Eventos de Aplicación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y en virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. TÉRMINOS DEFINIDOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Para efectos de lo establecido en el presente Convenio, los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente, tendrán los significados que se le atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito, según quede modificado el mismo conforme al presente Convenio, siendo dichos significados aplicables tanto al singular como plural.

CLÁUSULA 2. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO.

- I. Las Partes acuerdan modificar la definición de “*Fecha de Vencimiento*” prevista en la “CLÁUSULA 1”, “DEFINICIONES, REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y ANEXOS” del Contrato de Crédito, para que ésta quede redactada en los siguientes términos:

“Fecha de Vencimiento” significa, la fecha que sea el último día del plazo del Crédito, es decir 228 (doscientos veintiocho) meses, equivalente a 6,940 (seis mil novecientos cuarenta) días contados a partir de la primera Disposición, misma que estará identificada en cada uno de los Pagarés que suscriba el Estado a favor de cada Acreditante, en el entendido que la Fecha de Vencimiento en ningún caso podrá ser posterior al 7 de mayo de 2037.

- II. Las Partes acuerdan modificar la Sección 8.1 del Contrato de Crédito prevista en la “CLÁUSULA 8”, “APLICACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES” del Contrato de Crédito, para que ésta quede redactada en los siguientes términos:

“8.1. Supuestos. El incumplimiento por parte del Estado con la obligación de la Sección 6.19 del presente Contrato consiste en mantener durante la vigencia del presente Contrato un Aforo mayor o igual a 2.00 veces a 1.00, constituirá un “Evento de Aplicación” conforme al presente Contrato.”

CLÁUSULA 3. ENTRADA EN VIGOR.

Las Partes convienen en que todas las modificaciones contenidas en el presente Convenio, entrarán en vigor a partir de la fecha en la que la totalidad de Partes lo suscriban.

CLÁUSULA 4. AUSENCIA DE NOVACIÓN O TERMINACIÓN Y RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

Las Partes están de acuerdo en que, considerando las modificaciones realizadas mediante el presente Convenio, el Contrato de Crédito conserva todo su valor y fuerza legal. Por lo tanto, las Partes están de acuerdo en que la celebración de este Convenio no implica novación respecto de las obligaciones asumidas por las mismas en el Contrato de Crédito y en la demás documentación relacionada con éste.

Las Partes por medio del presente confirman y ratifican todos y cada uno de los demás términos y condiciones del Contrato de Crédito, que continúan surtiendo plenos efectos.

CLÁUSULA 5. REGISTROS.

El presente Convenio deberá ser inscrito en el Registro Federal, el Registro Estatal, en el Registro del Congreso del Estado, como complemento de la inscripción del Contrato de Crédito objeto de este instrumento.

CLÁUSULA 6. ENCABEZADOS, INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Y CONFLICTO.

Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación de las mismas o del presente Convenio.

En caso de que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha estipulación será considerada e interpretada en forma separada de las demás estipulaciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

En el caso de conflicto entre las estipulaciones de este Convenio y las disposiciones del Contrato de Crédito, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 7. DOMICILIO.

Las Partes ratifican como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los señalados y en los mismos términos de la "CLÁUSULA 13.2" del Contrato de Crédito.

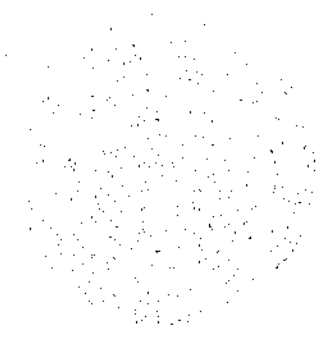
CLÁUSULA 8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México respecto de cualquier controversia que se derive de este Convenio. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Convenio, en cada una de las fechas y lugares que se indican en las hojas de firma a continuación, en 10 (diez) tantos, quedando, cuando menos, un original en poder de cada una de las Partes.

[Resto de la página en blanco intencionalmente; siguen hojas de firmas]

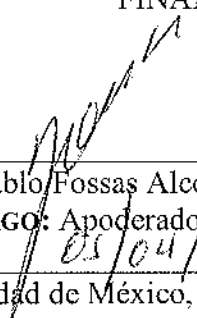
**EL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO**




POR: Dr. Arturo Fuentes Vélez
CARGO: Secretario de Hacienda
FECHA: _____
LUGAR: Chihuahua, Chihuahua, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

EL AGENTE ADMINISTRATIVO
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER





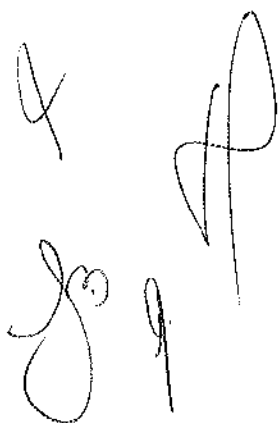
POR: Pablo Fossas Alcocer
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/04/18
LUGAR: Ciudad de México, México.



POR: Ricardo Pardo Lodeiro
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/04/18
LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

ca

ACREDITANTE
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



POR: José Noé López Sosa

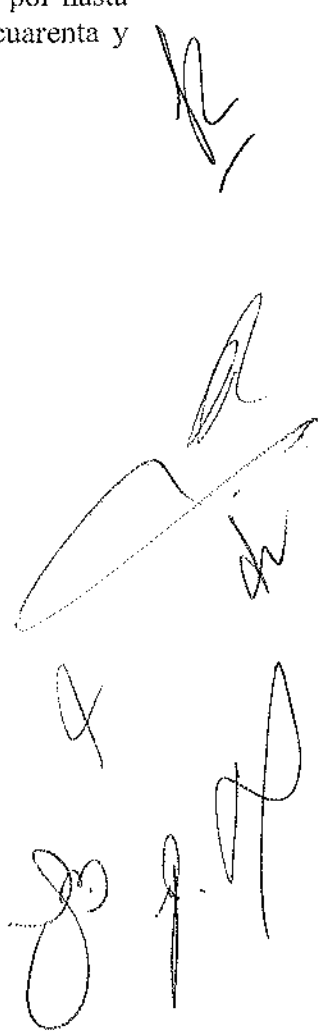
CARGO: Apoderado

FECHA: 5 ABRIL 2018

LUGAR: Ciudad de México, México.

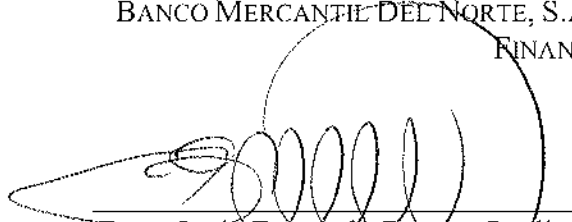
Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

a

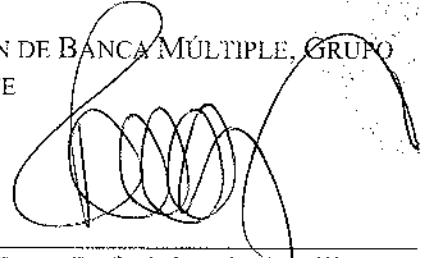


ACREDITANTE

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE



POR: Jesús Fernando Barreto Paulin
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/04/18
LUGAR: Ciudad de México, México.



POR: Rafael García Carrillo
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/04/18
LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).



ACREDITANTE

BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES



POR: Roberto Fernández Valderrama

CARGO: Apoderado

FECHA: 5/14/18

LUGAR: Ciudad de México, México.



POR: Manuel Velasco Velázquez

CARGO: Apoderado

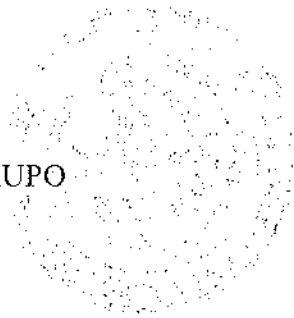
FECHA: 5/14/18

LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).



ACREDITANTE
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

POR: Gustavo Adolfo Rosas Prado
CARGO: Apoderado
FECHA: 5/04/18
LUGAR: Ciudad de México, México.

[Handwritten signature]

POR: José Emilio Cuevas de la Garza
CARGO: Apoderado
FECHA: 5 ABRIL 2018
LUGAR: Ciudad de México, México.

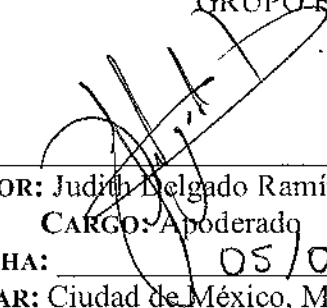
Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

[Handwritten mark]

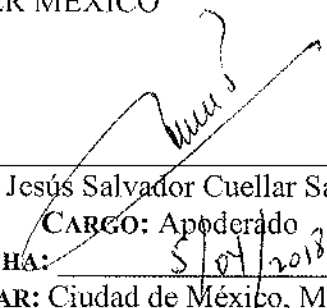
[Handwritten signatures]

ACREDITANTE

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



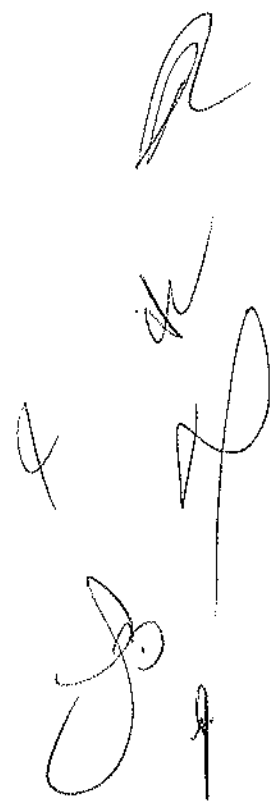
POR: Judith Delgado Ramírez
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/04/2018
LUGAR: Ciudad de México, México.



POR: Jesús Salvador Cuellar Sánchez
CARGO: Apoderado
FECHA: 5/04/2018
LUGAR: Ciudad de México, México.

Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

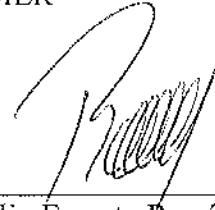
a



ACREDITANTE
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER



POR: Carlos Alejandro Olivas Ramos
CARGO: Apoderado
FECHA: 05/09/2018
LUGAR: Ciudad de México, México.

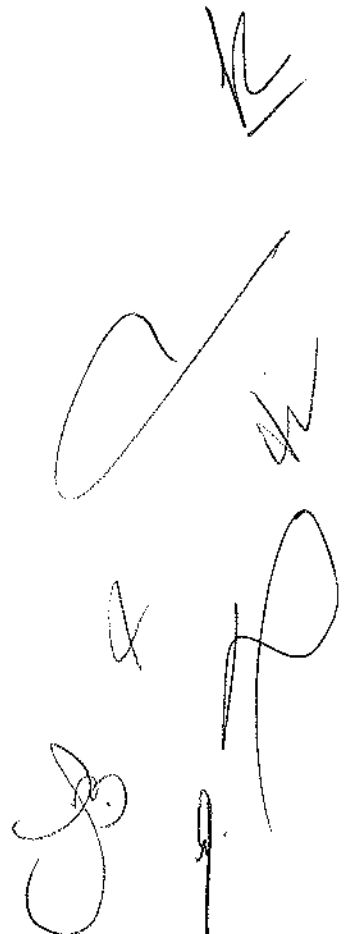


POR: Rogelio Ernesto Ramírez Martínez
CARGO: Apoderado
FECHA: 5-Abril-2018
LUGAR: Ciudad de México, México.

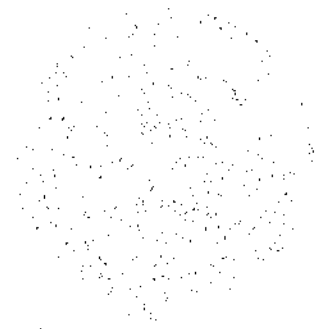
Hoja de firmas correspondiente al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 21 de marzo de 2018, que celebran BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo y banco estructurador; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditantes, así como el Estado de Chihuahua, como acreditado, por hasta \$20,224,448,973.22 (veinte mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres Pesos 22/100 M.N.).

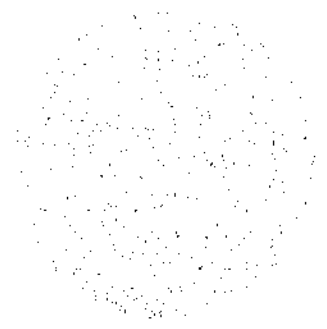


GA #186196v1C



Apéndice I(c)





DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
P R E S E N T E.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Corral Jurado", is written over the text "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Cesar Alejandro Jauregui Robles", is written below the text "EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO".

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO: Que ante mí comparecieron los licenciados **RICARDO PARDO LODEIRO**, **PABLO FOSSAS ALCOCER**, **CARLOS ALEJANDRO OLIVAS RAMOS** y **ROGELIO ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en representación de **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su carácter de Agente Administrativo y Banco Estructurador; el licenciado **JOSÉ NOÉ LÓPEZ SOSA**, en representación de **"BANCO DEL BAJÍO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**; los licenciados **JESÚS FERNANDO BARRETO PAULÍN** y **RAFAEL GARCÍA CARRILLO**, en representación de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; los licenciados **ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA** y **MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ**, en representación de **"BANCO INTERACCIONES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**; los licenciados **GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO** y **JOSÉ EMILIO CUEVAS DE LA GARZA**, en representación de **"BANCO MULTIVA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** y los licenciados **JUDITH DELGADO RAMÍREZ** y **JESÚS SALVADOR CUÉLLAR SÁNCHEZ**, en representación de **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y quienes pusieron ante mí las firmas que aparece en este documento en veintidós hojas útiles, de las cuales las veintiún primeras van selladas e inicialadas por mí, que declararon conocer en todos sus términos y en lo que consiste, ratificando ante mí su contenido y me acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido, así como que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, de la siguiente manera: -----

A.- Por lo que se refiere al licenciado **RICARDO PARO LODEIRO**, en representación de **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su carácter de Agente Administrativo y Banco Estructurador, con testimonio de la escritura número ciento diecinueve mil ochocientos veinticuatro, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, en la que se hizo constar el poder conferido por **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor del licenciado **RICARDO PARDO LODEIRO**. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar un **PODER** como sigue: -----

-----CLÁUSULA-----

"BBVA BANCOMER", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representada por don **JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES**, confiere a don **RICARDO PARDO LODEIRO**, como apoderado del Grupo "A", para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona o autoridad, **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. -----

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades que se le confieren al apoderado aquí instituido deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes; y en que el apoderado: b).- No podrá contratar para recibir servicios, obras ni suministros, pero si podrá darlos en cumplimiento al objeto social de su representada; c).- No podrá contratar seguros; d).- No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; e).- No podrá adquirir o enajenar bienes muebles ni inmuebles, ni aún cuando fueren necesarios para el logro del objeto social; f).- No podrá constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; g).- No podrán otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito; y h).- No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades." -----

B.- Por lo que se refiere al licenciado **PABLO FOSSAS ALCOCER**, en representación de **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su carácter de Agente Administrativo y Banco Estructurador, con testimonio de la escritura número ciento diecisiete mil ochocientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante el licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, en la que se hizo constar el poder conferido por **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor del licenciado **PABLO FOSSAS ALCOCER**. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar un **PODER**... como sigue: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER.- **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representada por don **JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES**, confiere a don **PABLO FOSSAS ALCOCER**, como apoderado del Grupo "A"... para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona o autoridad, **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. -----

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades que se le confieren al apoderado designado como del Grupo "A", deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado, con facultades suficientes; para ejercitar las facultades que se les confieren a los apoderados designados como del Grupo "B", deberán mancomunar su firma con la de un apoderado designado como del Primer Grupo o Grupo "A" o bien, podrán mancomunar su firma con un apoderado con facultades suficientes o iguales a los del Grupo "A", en el entendido de que no podrán -----



...mancomunar su firma entre sí o con otro apoderado que pertenezca a su mismo Grupo "B"; y en que los apoderados: b).- No podrán recibir servicios, obras ni suministros, pero si podrán darlos en cumplimiento al objeto social de su representada; c).- No podrán contratar seguros; d).- No podrán realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; e).- No podrán adquirir o enajenar bienes muebles ni inmuebles, ni aún cuando fueren necesarios para el logro del objeto social; f).- No podrá constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; g).- No podrán otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito; y h).- No podrán otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades...

1620

C.- Por lo que se refiere al licenciado CARLOS ALEJANDRO OLIVAS RAMOS, en representación de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de Agente Administrativo y Banco Estructurador, con testimonio de la escritura número ciento diecisiete mil novecientos veinticinco, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante el licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, en la que se hizo constar el poder otorgado por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otros, a favor del señor CARLOS ALEJANDRO OLIVAS RAMOS.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ...hago constar unos PODERES, como sigue:

CLÁUSULA

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don LUIS ROBLES MIAJA, con la comparecencia de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere:... (103) a don CARLOS ALEJANDRO OLIVAS RAMOS... como apoderados del Primer Grupo los siguientes poderes:

a).- Para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona o autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables; y

b).- PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO, exclusivamente para la celebración en nombre y representación de la institución poderdante como arrendadora de contratos de arrendamiento financiero y con las limitaciones que adelante se señalan, por lo que en consecuencia podrán adquirir los bienes materia de tales arrendamientos, transmitir su propiedad a los arrendadores financieros o a terceros en ejercicio de las obligaciones que se adopten en los propios contratos, así como pactar, recibir y cancelar las respectivas garantías que se otorguen.

Dentro de la especialidad del presente poder y sólo para el cumplimiento de las finalidades para las que se otorga, los apoderados gozarán de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades que se le confieren a los apoderados aquí instituidos deberán mancomunar su firma dos cualesquiera de ellos, o la de uno de ellos con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes; b).- Los apoderados no podrán celebrar contratos de toma en firma "underwriting"; c).- No podrán contratar ninguna clase de servicios, obras ni suministros, pero si podrán darlos en cumplimiento al objeto social de su representada; d).- No podrán contratar seguros; e).- No podrán realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; f).- No podrán concertar, constituir, modificar o cancelar fondos ni planes de pensiones; g).- No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; h).- No podrán otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito; e i).- No podrán otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

En términos del artículo dos mil quinientos cuarenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables, se conviene expresamente que el ejercicio de los poderes que en este instrumento se confieren será desempeñando en forma gratuita, por lo que los apoderados no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna por su ejercicio. Asimismo, el solo ejercicio de los presentes poderes, tendrán implícita su aceptación por parte de los apoderados de los términos en que se confieren.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los apoderados se obligan a rendir cuentas de los presentes poderes a la poderdante "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y de las operaciones que realicen al amparo de los mismos, en los términos del artículo dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos aplicables...

D.- Por lo que se refiere al licenciado ROGELIO ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, en representación de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de Agente Administrativo y Banco Estructurador, con testimonio de la escritura número testimonio de la escritura número ciento siete mil trescientos treinta y tres, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, ante el licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, en la que se hizo constar el poder otorgado por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otros, a favor del señor ROGELIO ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ...hago constar unos PODERES, como sigue:

CLÁUSULA

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don LUIS ROBLES MIAJA, con la comparecencia de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere a don ROGELIO ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como apoderado del Primer Grupo... los siguientes poderes:

a).- Para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona o autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables; y

b).- PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO, exclusivamente para la celebración en nombre y representación de la institución poderdante como arrendadora de contratos de arrendamiento financiero y **con las limitaciones que adelante se señalan**, por lo que en consecuencia podrán adquirir los bienes materia de tales arrendamientos, transmitir su propiedad a los arrendadores financieros o a terceros en ejercicio de las obligaciones que se adopten en los propios contratos, así como pactar, recibir y cancelar las respectivas garantías que se otorguen.

Dentro de la especialidad del presente poder y sólo para el cumplimiento de las finalidades para las que se otorga, los apoderados gozarán de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: **a).-** Para ejercitar las facultades que se le confieren al apoderado del **Primer Grupo** deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado que pertenezca al **Primer Grupo** o con un apoderado con facultades suficientes; **b).-** Para ejercitar las facultades que se les confieren a las apoderadas del **Segundo grupo**, una de ellas deberán mancomunar su firma con la de un apoderado designado como del **Primer Grupo** o por cualquier apoderado con facultades suficientes, pero no podrá mancomunar su firma entre sí, ni con otro apoderado que pertenezca al mismo **Segundo Grupo**; y en que los apoderados; **c).-** No podrán celebrar contratos de toma en firma "underwriting"; **d).-** No podrán contratar ninguna clase de servicios, obras ni suministros, pero si podrán darlos en cumplimiento al objeto social de su representada; **e).-** No podrán contratar seguros; **f).-** No podrán realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; **g).-** No podrán concertar, constituir, modificar o cancelar fondos ni planes de pensiones; **h).-** No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; **i).-** No podrán otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito; y **j).-** No podrán otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

En términos del artículo dos mil quinientos cuarenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables, se conviene expresamente que el ejercicio de los poderes que en este instrumento se confieren será desempeñando en forma gratuita, por lo que los apoderados no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna por su ejercicio. Asimismo, el solo ejercicio de los presentes poderes, tendrán implícita su aceptación por parte de los apoderados de los términos en que se confieren.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los apoderados se obligan a rendir cuentas de los presentes poderes a la poderdante "**BBVA BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y de las operaciones que realicen al amparo de los mismos, en los términos del artículo dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables.

E.- Por lo que se refiere al licenciado **JOSÉ NOÉ LÓPEZ SOSA**, en representación de "**BANCO DEL BAJÍO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con testimonio de la escritura número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis, de fecha once de marzo de dos mil catorce, ante el licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad León, Estado de Guanajuato, en la que "**BANCO DEL BAJÍO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, otorgó los poderes y facultades a favor, entre otros, del licenciado **JOSÉ NOÉ LÓPEZ SOSA**.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...**HAGO CONSTAR:**

EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES, que en favor de las personas que se enlistan y se mencionan en el cuerpo del presente, otorga y confiere **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada en este acto por los señores Licenciado **Joaquín David Domínguez Cuenca** y Contador Público **Ricardo Alejandro García Winder**, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente, que se formaliza de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado **Joaquín David Domínguez Cuenca** y Contador Público **Ricardo Alejandro García Winder**, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución Bancaria, otorga y confiere, para que sean ejercidas en forma individual, separada, conjunta o alternativamente y mancomunada, de manera indistinta a favor de los señores...

...10) **JOSÉ NOÉ LÓPEZ SOSA**...

...**f. Poderes generales para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana y del Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- a).- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo;
- b).- Para transigir;
- c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley;
- d).- Para absolver y articular posiciones;
- e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante;
- f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario;



Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de

Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes;

i).- Para llevar a cabo la liberación y/o sustitución de garantías ya sean reales o personales constituidas a favor de la poderdante;

j).- Para recibir pagos;

k).- Para recibir bienes y/o derechos en dación en pago a favor de la poderdante;

l).- Para remitir deudas; y

16 26

m).- Para presentar denuncias y querrelas penales en el fuero local o federal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos de cualquier Estado de la República y el Distrito Federal.

n).- Para representar a la sociedad en juicios y procedimientos laborales de conformidad con los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrán en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido.

o).- Para concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y ejecución a que se refiere el inciso anterior.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana y del Distrito Federal, en que el poder se ejerza y con las limitaciones que más adelante se establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan representar a la sociedad ejerciendo las facultades siguientes:

a).- Celebrar contratos en representación de la poderdante, ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento puro y financiero, de operaciones derivadas, reconocimiento de adeudo, convenios modificatorios, a los mismos, y, en general, cualesquier otro acto jurídico vinculado a este tipo de operaciones y demás operaciones activas de la Ley de Instituciones de Crédito, sin limitación de monto.

SEGUNDA.- Limitación. Los apoderados aquí designados requerirán instrucciones por escrito por parte de la poderdante a través de sus áreas de Jurídico, Operaciones y Capital Humano, firmadas en forma mancomunada por dos de cualquiera de ellas a través sus respectivos Directores y/o Subdirectores y/o Gerentes Ejecutivos, en los siguientes casos:

a).- Liberación de garantías ya sean reales o personales;

b).- Recepción de pagos;

c).- Recepción de bienes y/o derechos en dación en pago;

d).- Remisión de deudas, ya sea total o parcialmente;

e).- Celebración de cualquier tipo de convenio de transacción judicial, desistirse de juicios tanto en la instancia como del procedimiento y;

f).- Otorgamiento de perdones.

TERCERA.- Los apoderados aquí designados ejercitarán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, en forma individual, separada, conjunta o alternativamente y mancomunada, de manera indistinta, ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los presentes poderes otorgan facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos.

El presente poder se otorga a título gratuito por tiempo indeterminado y los apoderados aquí instituidos no podrán delegar ni sustituir las facultades conferidas, quedando obligados a rendir cuentas a la poderdante...

F.- Por lo que se refiere al licenciado JESÚS FERNANDO BARRETO PAULÍN, en representación de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con testimonio de la escritura número cuarenta mil trescientos quince, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, de la que es titular el licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, en la que se hizo constar el otorgamiento de poderes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, entre otros, a favor del licenciado JESÚS FERNANDO BARRETO PAULÍN.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...HAGO CONSTAR:-----

I.- Que ante mí compareció la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTÍNEZ**, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2004 dos mil cuatro, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES-----

II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:-----

"**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", S.A.-----

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE-----

GRUPO FINANCIERO BANORTE-----

Octubre 28, 2004-----

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN...-----

ORDEN DEL DÍA:-----

...**V.- ASUNTOS VARIOS**.-----

...**OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.-----

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:-----

...Previas las deliberaciones del caso los Consejeros presentes, acordaron por unanimidad de votos los siguientes:-----

ACUERDO N° 272.1- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:-----

...**JESÚS FERNANDO BARRETO PAULIN**.-----

...**ACUERDO N° 272.2**:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° -noveneno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- **PODER GENERAL**, para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por lo que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.-----

...Manifiesta la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ** que las facultades que le fueron otorgadas por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.-----

G.- Por lo que se refiere al licenciado **RAFAEL GARCÍA CARRILLO**, en representación de "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ciento diecisiete, de fecha dos de junio de dos mil cinco, ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la notaría número setenta y dos Monterrey, Estado de Nuevo León, de la que es titular el licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, en la que se hizo constar los poderes que otorgó "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, entre otros, a favor del señor **RAFAEL GARCÍA CARRILLO**.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...HAGO CONSTAR:-----

I.- Que ante mí compareció la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTÍNEZ**, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES-----

II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior exhibiéndome para tal efecto el Libro de



Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como

“BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005-

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lugar: Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

Fecha 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas.

... ORDEN DEL DÍA: ...

14 26 27

... I. ASUNTOS GENERALES ...

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

... IV.- ASUNTOS GENERALES.

OTORGAMIENTO... DE PODERES...

... ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas...

... RAFAEL GARCÍA CARRILLO ...

... ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentos que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna...

... CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento...

H.- Por lo que se refiere a los licenciados ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA y MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, en representación de “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con testimonio de la escritura número diez mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha primero de octubre de dos mil trece, ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de México.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

“...hago constar EL PODER que otorga “BANCO INTERACCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representado por el licenciado Carlos Alberto Rojo Macedo, a favor de los señores MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ... y ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “BANCO INTERACCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante licenciado Carlos Alberto Rojo Macedo, confiere a los señores MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ y ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA con la limitación que más adelante se relaciona, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

SEGUNDA.- LIMITACIÓN.- La facultad a que alude la cláusula anterior la ejercerán los señores... MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ... y ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA, en forma mancomunada cualesquiera dos de los apoderados entre sí, o con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad...”

I.- Por lo que se refiere a los licenciados **GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO** y **JOSÉ EMILIO CUEVAS DE LA GARZA**, en representación de **"BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, con testimonio de la escritura número cuarenta y nueve mil seiscientos seis, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, ante el licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, en la que se hizo constar los PODERES LIMITADOS que otorgó **"BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, entre otros, a favor de los licenciados **JOSÉ EMILIO CUEVAS DE LA GARZA** y **GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"... hago constar: **LOS PODERES LIMITADOS** que otorga **"BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, representada por el señor **Carlos Ignacio Soto Manzo**, (quien declara ante mí bajo protesta de decir verdad que también acostumbra usar el nombre de **Carlos Soto Manzo**), en su carácter de **Director General**, en favor de los señores... **JOSÉ EMILIO CUEVAS DE LA GARZA, GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**... para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad poderdante al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores... **JOSÉ EMILIO CUEVAS DE LA GARZA** y **GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**, en su carácter de apoderados tipo "A"... **PODERES** para que en nombre y representación de la sociedad poderdante los ejerciten con las limitaciones que más adelante se indican, con facultades para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

SEGUNDA.- Los apoderados ejercerán las facultades a que alude la cláusula anterior, única y exclusivamente para la celebración de todo tipo de contratos de crédito y convenios modificatorios, cualquier tipo de garantía inclusive contratos de fideicomiso o cualquier otro relacionado con lo anterior, en los cuales la sociedad poderdante tendrá el carácter de parte acreedora, hasta por un monto máximo en Pesos, Moneda Nacional, equivalentes al monto de Unidades de Inversión que publica Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (UDIS), por cada contrato que pretendan celebrar, conforme al valor de las UDIS que se encuentre vigente el día en que el mismo se pretenda llevar a cabo, tomando en cuenta los tipos de apoderados que ejercerán el poder para definir los montos máximos respecto de los importes de cada crédito que podrán otorgar de conformidad con lo que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Los apoderados nombrados deberán ejercer las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores de la siguiente manera:-----

I.- Conjuntamente cualesquiera dos de los apoderados tipo "A" nombrados en el presente instrumento, o bien cualquier apoderado tipo "A" de los nombrados en el presente instrumento, conjuntamente con cualquier otro apoderado tipo "A" que sea designado por la sociedad poderdante con las mismas facultades en otro instrumento, en ambos casos sin limitación alguna en cuanto al importe de los contratos de crédito o convenios modificatorios que podrán otorgar...-----

...**CUARTA.-** En caso de que Banco de México deje de cotizar y/o publicar el valor de la Unidad de Inversión antes mencionada (UDIS), se tomará como referencia el valor de aquella Unidad que sustituya a la primera. Para el caso de que no exista otra Unidad de Inversión que sustituya a la primera, los límites en UDIS que se señalan anteriormente serán convertidos, cada uno en lo individual, a Pesos, Moneda Nacional, multiplicando al efecto los montos en UDIS a que se refiere la cláusula anterior por su último valor unitario en Pesos, Moneda Nacional, que se haya dado a conocer por Banco de México.

QUINTA.- Las operaciones que se celebren sin apego a lo establecido en el presente instrumento, no obligarán en forma alguna a la sociedad poderdante.

SEXTA.- Los apoderados no podrán en ningún caso otorgar o revocar a su vez poderes, ni sustituir o delegar el presente poder. En ningún caso los apoderados antes mencionados podrán recibir directa o indirectamente de los clientes dinero y/o valores para la celebración de operaciones.

SÉPTIMA.- Los apoderados nombrados se obligan a abstenerse de ejercer las facultades que por el presente instrumento se les confieren, una vez que se dé por terminada, por cualquier circunstancia, su relación de trabajo con la sociedad poderdante.

J.- Por lo que se refiere a la licenciada **JUDITH DELGADO RAMÍREZ**, en representación de **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, con testimonio de la escritura número ochenta y seis mil trescientos veintiocho, de fecha quince de marzo de dos mil once, ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría número treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número diecinueve de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, se en la que se hizo constar el poder otorgado por **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** (antes **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**) a favor, entre otros, de la licenciada **JUDITH DELGADO RAMÍREZ**.

PY de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

ANTECEDENTES:

XLIX.- Los miembros del consejo de administración de **"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, celebraron sesión el veintiuno de octubre de dos mil diez, habiendo quedado asentada el acta relativa a fojas de la uno frente a la treinta y ocho frente del correspondiente libro de actas, misma que en su parte conducente dice:-----



"BANCO SANTANDER (MÉXICO)", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.- SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- 21 DE OCTUBRE DE 2010.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a las 9:00 horas del día 21 de octubre de 2010, se reunieron los señores Consejeros que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la Sociedad a la cual fueron oportunamente convocados.-----

...El Presidente... toda vez que existía el quórum requerido por los Estatutos Sociales, declaró legalmente instalada la sesión.- Hecho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía.- El Secretario dio lectura al siguiente: O R D E N DEL D Í A ... XXV.- Otorgamiento de poderes.-----

El Consejo por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día propuesto, desahogándolo en los siguientes términos:-----

...PUNTO XXV.- Otorgamiento de poderes.- Al desarrollar este punto del Orden del Día, el licenciado Alfredo Acevedo Rivas, en su carácter de Secretario, manifestó que con el propósito de cumplir el objeto de la Sociedad, era necesario otorgar poderes y facultades a diversas personas, en los términos que más adelante se señalan.- Después de escuchar la propuesta del Secretario, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:-----

R E S O L U C I O N.- VIGESIMA OCTAVA.- "El Consejo de Administración de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, acuerda conferir a favor de las personas que se indican a continuación los poderes y facultades que se mencionan:--- IX. A los señores... JUDITH DELGADO RAMÍREZ... Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este poder deberá ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado por la sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".- En el ejercicio del presente poder, los apoderados instituidos, como pacto en contrario a lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, no gozarán de la facultad para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito...".-----

...CLÁUSULA ÚNICA:-----

El licenciado ALFREDO ACEVEDO RIVAS, en ejecución de los acuerdos tomados en la sesión que los miembros del consejo de administración de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, celebraron el veintiuno de octubre de dos mil diez, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el párrafo cuadragésimo noveno de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura:-----

EL PODER GENERAL otorgado a los señores... JUDITH DELGADO RAMÍREZ... con las facultades y limitaciones precisadas en el inciso "IX" (nueve romano) de la resolución vigésima octava, tomada al desahogarse el vigésimo quinto punto del orden del día de la sesión de consejo de administración cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra...".-----

K.- Por lo que se refiere al licenciado JESÚS SALVADOR CUÉLLAR SÁNCHEZ, en representación de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con testimonio de la escritura número setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, en la que se hizo constar el poder que otorgó "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, a favor, entre otros, del licenciado JESÚS SALVADOR CUÉLLAR SÁNCHEZ.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

... ANTECEDENTES:-----

...XXXII.- Los miembros del consejo de administración de "BANCO SANTANDER SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, celebraron sesión el veintiséis de enero de dos mil cinco, habiéndose asentado el acta relativa a fojas de la noventa y dos frente a la ciento trece frente del correspondiente libro dos de actas, misma que en su parte conducente dice:-----

"BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.- SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- 26 DE ENERO DE 2005.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, a las 8:00 horas del día 26 de enero de 2005, se reunieron los señores Consejeros que se mencionan en la Lista de Asistencia que se agrega al expediente del Acta que de la presente se levanta, con el fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la Institución a la cual fueron oportunamente convocados.-----

...El Presidente... declaró legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario diera lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía.- El Secretario dio lectura al siguiente: O R D E N DEL D Í A ... XXII.- Asuntos varios.- El Consejo por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día propuesto, pasando a desahogarlo en los siguientes términos... PUNTO XXII.- Asuntos Varios.- Con relación a este punto del Orden del Día se trataron los siguientes temas:... B.- Otorgamiento de poderes.- En desahogo de este punto a solicitud del Presidente, el Secretario expuso la conveniencia de otorgar poderes y facultades a diversos funcionarios y empleados de la Institución, para el mejor desarrollo de su objeto social.- El Consejo por unanimidad adoptó la siguiente: - R E S O L U C I O N.- VIGESIMA OCTAVA.- "El Consejo de Administración de Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, acuerda conferir a favor de las personas que se indican los poderes y facultades que se contienen en el Anexo "A" que se adjunta a la presente acta formando parte integrante de la misma...-----

...9.- A los señores... JESÚS SALVADOR CUÉLLAR SÁNCHEZ... Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder, con categoría de firma "B", en la inteligencia de que este

1426211



...poderes para ejercitarse en forma mancomunada por dos de los apoderados aquí designados o uno de ellos con cualquier apoderado designado por la sociedad con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".- En el ejercicio del presente poder, los apoderados instituidos, como pacto en contrario a lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, no gozarán de la facultad para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito...".-----

...CLÁUSULA ÚNICA:-----

El licenciado ALFREDO ACEVEDO RIVAS, en ejecución de los acuerdos tomados en la sesión que los miembros del consejo de administración de "BANCO SANTANDER SERFIN" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, celebraron el veintiséis de enero de dos mil cinco, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el párrafo trigésimo segundo de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura:----- EL PODER GENERAL otorgado a los señores... **JESÚS SALVADOR CUÉLLAR SÁNCHEZ**... con las facultades y limitación consignadas en la resolución vigésima octava del inciso B, Anexo A", numeral nueve, tomada al desahogarse el punto veintidós del orden del día de la sesión de consejo de administración cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra...".-----

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro**, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, ante mí.-----Doy fe.----- Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciocho. acfe/CAGP*

[Handwritten signature]



